OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

1144 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1983, de la Dirección de la Seguridad del Estado por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 122 plazas en el Cuerpo Auxiliar de Seguridad.*

Por existir vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Seguridad, en uso de las atribuciones transferidas y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio,

Esta Dirección, previo informe de la Comisión Superior de Personal, y previa declaración de urgencia por el Consejo de señores Ministros en su reunión de 9 de noviembre del año en curso, ha tenido a bien disponer la provisión en el referido Cuerpo Auxiliar de 122 plazas, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 *Número de plazas.*—Se convocan 122 plazas del Cuerpo Auxiliar de Seguridad, de las que el 25 por 100 de las mismas quedan reservadas para ser cubiertas por el personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de concurso, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

Caso de no cubrirse la totalidad de las vacantes que se reservan al personal eventual, interino o contratado, éstas podrán ser adjudicadas a los opositores que no reúnan tal condición.

1.2 *Sistema selectivo.*—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición.
b) Superación de un curso selectivo de formación teórico-práctica, organizado por la División de Enseñanza y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía.

1.3 *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento de la fase de oposición llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el oportuno tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria. La misma facultad corresponderá al Director general de la Policía, a propuesta del Jefe de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento, en el período comprendido entre la propuesta del Tribunal de la fase de oposición y el nombramiento definitivo consiguiente a la superación del curso selectivo de formación teórico-práctico.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1 *Generales:*

a) Ser español, varón o mujer.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día siguiente al que termine el plazo de presentación de instancias.
c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Deberá tenerse en cuenta, sobre la convalidación de títulos con el de Graduado Escolar, lo dispuesto en el Real Decreto 1025/1977, de 2 de mayo.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, con arreglo al cuadro de exclusiones inserto en el anexo II de la presente convocatoria.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Territorial, Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Los que opten al 25 por 100 de plazas reservadas, a que se refiere la base 1.1 de la presente convocatoria, deberán hacerlo así constar en la instancia.

3. SOLICITUDES

3.1 *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formular instancia por duplicado con arreglo al modelo normalizado que se inserta en el anexo I (impreso del Colegio de Huérfanos de la Dirección de la Seguridad del Estado), aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero siguiente), expresando, en su caso, la condición de eventual, interino o contratado actualmente por esta Dirección.

3.2 *Organo a quien se dirigen.*—Las solicitudes se dirigirán en las condiciones anteriormente citadas a la Dirección de la Seguridad del Estado (División de Enseñanza y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía) y se presentarán acompañadas de tres fotografías de tamaño carné.

3.3 *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 *Lugar de presentación.*—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Dirección en Madrid, o en las dependencias de esta Dirección de las provincias o localidades de residencia de los solicitantes, Gobiernos Civiles u oficinas de Correos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*—Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, cantidad que sólo les será devuelta si no fueran admitidos a la oposición e hicieran la reclamación en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado».

No están sujetos a pago de derechos de examen los aspirantes huérfanos de miembros de los Cuerpos Superior de Policía, Policía Nacional, Administrativo y Auxiliar de Seguridad fallecidos en acto o con ocasión de servicio cuando así lo acreditasen fehacientemente.

3.6 *Forma de efectuar el pago de los derechos de examen.*—El importe de tales derechos podrá ser abonado en metálico en el acto de la presentación de las solicitudes, si fuera en Madrid o bien remitiéndolo por giro postal o telegráfico a la División de Enseñanza de esta Dirección, expresándose taxativamente en el impreso del giro, en la parte del talón destinada a texto en los postales o donde proceda en los telegráficos, el nombre y los dos apellidos del opositor a quien correspondan los derechos no debiendo consignarse en estos giros ningún otro nombre que no sea el del propio opositor, aún cuando sean impuestos por personas distintas. En la solicitud se hará constar el número y fecha del giro.

3.7 *Defectos de las solicitudes.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1 *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por esta Dirección se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos.

4.2 *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Los interesados podrán interponer reclamación contra la lista provisional en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», aprobando la lista definitiva en la que también figurará el número del documento nacional de identidad de cada opositor.

4.5 *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la resolución de la lista definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada con arreglo a la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio del Interior, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de la lista.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1 *Tribunales calificadores.*—Por esta Dirección se nombrarán los Tribunales calificadores de los distintos ejercicios de que consta la oposición.

5.2 *Composición de los Tribunales.*—Para la designación y composición de los Tribunales, se estará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 259, del 29) y corrección publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre.

Los Tribunales quedan facultados para adoptar las medidas adecuadas para el mejor cumplimiento de todas las normas de esta convocatoria, sin perjuicio de consultar o recabar de esta Dirección la correspondiente resolución en lo que exceda de las atribuciones normales de aquéllos.

La composición de los Tribunales se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

No podrán formar parte de los Tribunales calificadores quienes durante los tres años inmediatamente anteriores al de la celebración de las pruebas hubieren desarrollado actividades relacionadas con la preparación de aspirantes al ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Seguridad.

5.3 *Abstención y recusación.*—Los supuestos de abstención y recusación se regularán por lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. EJERCICIOS Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION

6.1 *La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:*

Primer ejercicio: Este ejercicio constará de las siguientes pruebas:

a) Realización de pruebas lógicas que permitan determinar la idoneidad inicial de los opositores para el manejo de máquinas básicas y auxiliares, de uso en el campo de la informática, así como de terminales, entre ellas:

Clasificación y ordenación de listas.
Comprensión de órdenes.
Sistematización y codificación de conceptos y palabras.
Resolución de problemas lógicos.

El tiempo máximo de duración de estas pruebas será de una hora, no precisándose conocimientos ni estudios de informática ni matemáticos específicos para la correcta resolución de las mismas.

b) Prácticas de ficheros: Confección de una relación de treinta fichas que los opositores tendrán que clasificar por riguroso orden alfabético en el plazo máximo de treinta minutos.

Segundo ejercicio: Este ejercicio constará de las siguientes pruebas:

a) Mecanografía: Copia a máquina durante diez minutos a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, del texto que al efecto facilitará el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio los opositores utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan provisto.

b) Consistirá en la superación de una prueba de taquigrafía o de contabilidad, a opción del aspirante.

La prueba de taquigrafía supondrá escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto sacado a la suerte de entre los que a tal efecto, haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de tres minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina, en el plazo máximo de tres cuartos de hora. Los opositores entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

El baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta, para la mecanografía, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética, y para la prueba de taquigrafía, la exactitud de la traducción, la ortografía y el tiempo empleado en la misma.

La prueba de contabilidad consistirá en resolver un problema sobre un supuesto tomado del temario de «Contabilidad» que figura en el programa de la convocatoria (anexo III).

Para esta prueba de cálculo dispondrán los opositores de cuarenta y cinco minutos.

Tercer ejercicio: Reconocimiento médico.

Los opositores que hayan superado los dos anteriores, serán sometidos a reconocimiento de un Tribunal médico, integrado por facultativos adscritos a los Servicios de esta Dirección, para dictaminar que no padecen ninguna de las enfermedades o defectos comprendidos en el cuadro de exclusiones inserto en el anexo II. La calificación de este ejercicio que tendrá carácter eliminatorio será la de «apto» o «no apto».

Cuarto ejercicio: Organización administrativa:

Contestar por escrito un tema sacado a la suerte del cuestionario de Organización administrativa que figura en el anexo III, disponiendo los opositores para realizar el ejercicio de un plazo máximo de dos horas.

Ejercicio de méritos: Los opositores que hayan aprobado los cuatro ejercicios anteriores podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación, el dominio escrito y oral de uno o más de los idiomas alemán, inglés, francés o italiano, practicando las pruebas correspondientes ante el Tribunal que al efecto se designe.

6.2 *Comienzo.*—La práctica de los ejercicios comenzará en la fecha que oportunamente señale esta Dirección, haciéndola pública en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días, conforme a lo que señala el número 1 del artículo 7.° de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, no pudiendo comenzar dichos ejercicios en un plazo inferior al de tres meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el expresado periódico oficial, fijando después discrecionalmente los Tribunales cuándo ha de comenzar el ejercicio siguiente. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 *Identificación de los opositores.*—Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4 *Orden de actuación de los opositores.*—El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se celebrará en la División de Enseñanza y Perfeccionamiento, bajo la presidencia del titular de la misma, asistido por dos funcionarios, levantándose acta. Dicho orden se reflejará en la lista definitiva de admitidos, asignando a cada uno de ellos el número que les corresponda para su actuación.

El orden de actuación en los exámenes no podrá alterarse sin causa muy justificada, que apreciará sin recurso alguno, oído el Tribunal, el Presidente del mismo, a quien se reservará la facultad de resolver las pretensiones que al efecto se promuevan.

6.5 *Llamamientos.*—Habrá un sólo llamamiento y una segunda vuelta para los opositores que por imposibilidad, debidamente justificada ante el Tribunal, no pudieran comparecer a realizar los ejercicios, decayendo de su derecho si tampoco se presentasen en la segunda vuelta, cualquiera que sea la causa.

6.6 *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—Los ejercicios se celebrarán en Madrid, Barcelona, Bilbao y Santa Cruz de Tenerife y darán comienzo en la fecha y hora que se señalen, de acuerdo con lo establecido en la base 6.2. A este respecto, los opositores deberán indicar en la solicitud en cuál de estas cuatro capitales desean realizar los ejercicios y, en caso de no indicar ninguna, se entenderá que optan por realizarlos en Madrid.

6.7 *Anuncios sucesivos.*—Las sucesivas convocatorias a examen de los opositores se harán públicas oportunamente por cada uno de los Tribunales en los tableros de anuncios de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento, en los de las Jefaturas Superiores donde realicen los ejercicios y en la Oficina de Información al Público de esta Dirección, siendo excluidos de la oposición los que no comparecieran.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 *Sistema de calificación de los ejercicios.*—La realización de cada uno de los ejercicios está supeditado a la superación del anterior, ya que cada uno de ellos tiene carácter eliminatorio, a excepción del de méritos.

En el primero y segundo ejercicios los opositores serán calificados de cero a diez puntos en cada prueba, siendo necesario para la aprobación un mínimo de cinco puntos en cada prueba, quedando eliminado quien sea calificado con cero en alguna de ellas.

La calificación del tercer ejercicio (reconocimiento médico) será de «apto» o «no apto».

En el cuarto ejercicio la calificación será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco para aprobar.

En el ejercicio de méritos se otorgará un punto a los que demuestren pleno conocimiento de alguno de los idiomas alemán, inglés, francés o italiano y medio punto, a los que demuestren leer y traducir cualquiera de ellos. El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la proporción antes indicada.

7.2 La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en el conjunto de ejercicios eliminatorios y en el de méritos.

7.3 Los Tribunales levantarán acta de cada sesión en que actúen, en la cual constará el número, nombre y apellidos de los opositores y resultado obtenido por cada uno de ellos, haciéndose pública únicamente la lista de aprobados.

8. EJERCICIOS A CELEBRAR EN CAPITALES DISTINTAS A MADRID

8.1 Con objeto de facilitar la realización de las pruebas selectivas a los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Seguridad los cuatro ejercicios de la fase de oposición, además de celebrarse en Madrid, se realizarán también en Barcelona, Bilbao y Santa Cruz de Tenerife para los opositores que así lo hagan constar en la solicitud, cualquiera que sea el lugar de su residencia.

Los Tribunales que actúen en capitales distintas de Madrid estarán compuestos por siete miembros, de los cuales al menos dos serán designados de entre los integrantes de los Tribunales de Madrid.

8.2 Los Tribunales constituidos en Barcelona, Bilbao y Santa Cruz de Tenerife levantarán acta de las sesiones en que actúen, en la que habrá de figurar el enunciado o contenido de las pruebas o temas que se hayan desarrollado. Las actas originales, en unión de los sobres cerrados que contengan las pruebas escritas se enviarán al Tribunal que actúe en Madrid, el cual calificará en todos los casos los ejercicios primero, segundo y cuarto, y no así el tercero (reconocimiento médico), cuya calificación hará directamente el Tribunal que actúe en cada una de las capitales anteriormente indicadas, remitiendo las actas al de Madrid.

8.3 Una vez que el Tribunal que actúe en Madrid reciba y califique las pruebas remitidas, adoptará las medidas oportunas para que lo antes posible se hagan públicas las calificaciones en los locales de las Jefaturas Superiores de Policía donde se realizaron los ejercicios de la oposición.

9. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales publicarán la relación de los aprobados en la fase de oposición, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de las plazas convocadas. A puntuación igual serán preferidos quienes se encuentren en posesión de más títulos académicos o tengan más edad, por este orden.

9.2 *Documentos.*—Los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición presentarán en la División de Enseñanza y Perfeccionamiento de esta Dirección, dentro del plazo que se señala a continuación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil Español correspondiente, sin necesidad de legitimación ni legalización, siempre que esté expedida en papel oficial.

b) Declaración o documento acreditativo de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración jurada de tener la nacionalidad española y de no existir procedimiento judicial ni administrativo contra el declarante ni haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio.

Esta declaración tendrá carácter de documento público a efectos penales.

d) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su cotejo) de cualquiera de los títulos o estudios completos señalados en la base 2.1.c), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados dichos estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente. En el caso de titulaciones que se consideren equivalentes deberá aportarse además certificación expedida por la Dirección General de Ordenación Educativa, Sección de Alumnos, del Ministerio de Educación y Ciencia, que exprese y terminantemente declare dicha equivalencia.

e) Los que hayan superado la fase de oposición dentro del 25 por 100 de plazas de reserva deberán presentar además copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsa) del nombramiento de funcionario eventual o interino o, en su caso, del pertinente contrato.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 *Plazo.*—El plazo para la presentación de documentos será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.4 *Excepciones en la presentación de documentos.*—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados al obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativo de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicio.

9.5 *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir. En este caso, la Dirección General de la Policía, a propuesta del Jefe de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento formulará propuesta de inclusión en la lista de aprobados, según el orden de puntuación, a favor de quien o quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS Y CURSO SELECTIVO DE FORMACION TEORICO PRACTICA

10.1 Los aspirantes aprobados en la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar de Seguridad con los efectos económicos correspondientes desde el día de inicio del curso selectivo de formación teórico-práctica.

10.2 Para obtener el nombramiento definitivo como funcionario de carrera quienes hayan superado la fase de oposición, será necesario que sigan con aprovechamiento un curso selectivo de formación teórico-práctica organizado por la División de Enseñanza y Perfeccionamiento a desarrollar en Madrid.

La no incorporación al curso supondrá la pérdida de todos los derechos de la convocatoria.

10.2.1 Las normas relativas a la organización, contenidos, duración, prácticas en unidades policiales y fechas de celebración del curso se fijarán por la División de Enseñanza y Perfeccionamiento. La calificación, de cero a 10 puntos, del curso, se otorgará por la División de Enseñanza y Perfeccionamiento a la vista del conjunto de ejercicios y exámenes que se realicen, siendo necesario para aprobar haber alcanzo, como mínimo, la calificación de cinco puntos.

10.2.2 Quienes no superasen el curso en exámenes ordinarios podrán presentarse a examen extraordinario de las materias no aprobadas. Quienes no superen el curso en el extraordinario, causarán baja en el mismo, con pérdida de todos los derechos de la convocatoria.

10.2.3 La integración ordinal en la relación de funcionarios de carrera, y consecuentemente la adjudicación de vacantes a cubrir, vendrá determinada por la suma total de puntuaciones obtenidas entre las dos fases de las pruebas de selección.

10.2.4 Quienes aprueben el curso selectivo en examen extraordinario serán relacionados con posterioridad a quienes lo superen en el ordinario, adjudicándoseles las vacantes restantes y por su propio orden, a tenor de la suma de puntuaciones obtenidas entre las dos fases de las pruebas de selección.

11. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESION

11.1 Superadas las pruebas del curso selectivo, la División de Enseñanza y Perfeccionamiento propondrá a esta Dirección los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de Seguridad a favor de los interesados con las retribuciones básicas y complementarias que les correspondan, con arreglo a la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y disposiciones complentarias.

11.2 Los citados nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del número del Registro de Personal, fecha de nacimiento y documento nacional de identidad.

11.3 Notificado el nombramiento de funcionarios de carrera y adjudicados los destinos, deberán los opositores cumplir con el requisito de juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, debiendo tomar posesión del cargo e incorporarse a sus respectivos destinos en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento.

11.4 Ampliación. La Administración podrá conceder a petición de los interesados, una prórroga del plazo posesorio establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1 *Recursos de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

13. DISPOSICION COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía, además de las tareas burocráticas de trámite y colaboración que exija el desarrollo propio de la función policial, incluido el manejo de máquinas básicas y auxiliares de utilización en informática y terminales, en casos excepcionales y previa orden expresa del Director general de la Policía, los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Seguridad podrán ser utilizados en servicios auxiliares de carácter policial.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—El Director, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

Póliza de 25 ptas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo: MINISTERIO DEL INTERIOR. DIRECCION DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO	Sello de Registro de entrada
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira: CUERPO AUXILIAR DE SEGURIDAD	
		2. Fecha de la orden de la convocatoria	

I. DATOS PERSONALES — Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo

3. Primer apellido	4. Segundo apellido	5. Nombre
6. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento. Municipio	8. Idem. Provincia
9. Domicilio	10. Lugar de domicilio. Municipio	11. Idem. Provincia

12. Sexo: Varón ☐ Mujer ☐	13. Estado civil: Soltero ☐ Casado ☐ Viudo ☐	14. Doc. Nal. Identidad: Núm.	15. Teléfono: Núm.
16. Nombre de la madre	17. Nombre del padre	18. Profesión del padre	

19. Caso de ser funcionario público, indicar:

19.1 Denominación del cuerpo o plaza	19.2 Fecha ingreso	19.3 Situación actual

Reservado para codificación	1	2	6	7	8	10	11	12	13	14	18	19.1	19.2

II. FORMACION

20. Títulos académicos que posee	21. Centro que los expidió	21.1 Localidad
22. Otros conocimientos especiales	23. Servicio militar: Cumplido ☐ Pendiente ☐ Exento ☐ Cumpliéndolo ☐	

24. Pruebas selectivas en que ha participado

24.1 Denominación del cuerpo o plaza	24.2 Año	24.3 Ejercicios aprobados

Reservado para codificación	20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3

III. EXPERIENCIA

25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado

25.1 Fecha ingreso	25.2 Fecha cese	25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que presta servicios	25.4 Condición

26. Trabajo en la empresa privada

Reservado para codificación	25.1	25.2	25.3	25.4	26

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen	Número de recibo	28. Para hacer constar si se es funcionario eventual interino o contratado.
☐ Giro Telegráfico	.....	
☐ Giro Postal	.....	
☐ Ingreso directo en:	.....	
.....	.....	

V. DOMICILIOS QUE HA TENIDO EL SOLICITANTE EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS

29.

VI. OTROS DATOS QUE SE QUIERAN HACER CONSTAR

30.

Desea realizar los ejercicios en:

(Indíquese con una X en el recuadro correspondiente)

MADRID ☐
BARCELONA ☐
BILBAO ☐
SANTA CRUZ DE TENERIFE ☐

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la Resolución de convocatoria anteriormente referida.

En ..... a ..... de ..... de 19.....
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma,

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: ☐ Admitido ☐ Excluido por Relación definitiva: ☐ Admitido ☐ Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones

Donativo Colegio Huérfanos D. S. E.: veinte pesetas.

ANEXO II

Cuadro de exclusiones para el reconocimiento médico de los opositores a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Seguridad

Enfermedades generales

1. Obesidad que exceda del 50 por 100 del peso ideal definido por la fórmula de Broca P.I. = T-100, siendo T la talla en centímetros.
2. Anomalías cromosómicas.
3. Tuberculosis clínicamente activa.
4. Sífilis en cualquier estadio.
5. Parasitosis y micosis de cualquier etiología.
6. Fiebre reumática.
7. Intoxicaciones crónicas.
8. Colagenosis y conectivopatías.
9. Artritis reumatoide.
10. Sarcoidosis.
11. Hemocromatosis.
12. Enfermedad de Wilson.
13. Neoplasias malignas y benignas que produzcan alteración funcional.
14. Procesos reumáticos crónicos.
15. Osteomielitis crónica de cualquier localización. Osteitis galmonelósica, meningocócica, melitocócica, etc.
16. Espondilotistesis, espondiloartrosis anquilopoyética, espondilitis.
17. Osteopatías, Osteomalacia. Osteoporosis.
18. Enfermedades sistemáticas del esqueleto.
19. Atrofia muscular. Miositis osificante.
20. Distrofia muscular progresiva.
21. Miotonía congénita (opphenbin).
22. Secuelas postpoliomieliticas o parálisis de cualquier etiología que ocasionen disfunción de tal magnitud que le impida la deambulación sin medios auxiliares (bastones, muletas, etc.).
23. Ausencia o falta de los dedos pulgar o índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de la misma mano.
24. Anomalías congénitas del metabolismo.
25. Síntomas o signos de insuficiencia cardiaca.
26. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
27. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas. Secuelas postromboflebíticas.
28. Cor pulmonale.
29. Elefantiasis de cualquier causa o linfedema.
30. Neumoconiosis y fibrosis pulmonar.
31. Mucovisfidosis.
32. Hepatitis y colostasis aguda.
33. Hepatopatías crónicas en cualquier estadio evolutivo.
34. Herniaciones abdominales no corregidas.
35. Encopresis de cualquier etiología.
36. Colitis crónicas. (C. ulcerosas, granulomatosas, etc.).
37. Infectoinflamaciones crónicas de la piel y anejos cutáneos.
38. Ictiosis.
39. Síndromes de insuficiencia renal aguda, crónica o nefrótico de cualquier etiología.
40. Tubulopatías congénitas (diabetes de fosfatos, síndrome de Tony Debré Fanconi, diabetes insípida renal, acidosis tubulares, etc.).
41. Enuresis.
42. Hidronefrosis bilateral.
43. Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistiofitario.
44. Diatesis hemorrágicas de cualquier etiología.
45. Enfermedades linfoproliferativas.
46. Neoplasias eritroides.
47. Síndromes de hipertensión intracraneal aguda o crónica.
48. Enfermedades del sistema extrapiramidal.
49. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología.
50. Síndrome cerebeloso o alguno de sus componentes principales.

Aparato visual

51. Agudeza visual con o sin corrección, alcanzará un mínimo de 2/3 de la visión normal en el ojo de mejor y de 1/2 en el ojo de peor visión.
52. Miopías magnas superiores a 10 dioptrías en cualquiera de ambos ojos.
53. Nistagmus.
54. Exoftalmos uni o bilateral.
55. Albinismo.
56. Ptosis palpebrales.
57. Catarata evolutiva o incipiente.
58. Subluxación del cristalino.
59. Glaucoma agudo o crónico.
60. Retinosis pigmentaria.
61. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular.
62. Diplopía.

Reconocimiento otorrinolaringológico

63. Capacidad auditiva. Deberá ser superior al 75 por 100 de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
64. Malformaciones o deformaciones congénitas o adquiridas de la nariz, que perturben la función respiratoria, fonatoria y de la olfación.
65. Desviación del tabique nasal, congénita o adquirida que impida o disminuya en un 50 por 100 la correcta respiración nasal.
66. Ocena.
67. Disfonía, afonía. Parálisis de una cuerda vocal, de cualquier origen.
68. Labio leporino. Mutilaciones antiestéticas de los labios.
69. Tartamudez (con todos sus derivados, sigmatismos, rotatismos, rinolalia).
70. Perforaciones del paladar duro y blando. Atresia de Coanas.
71. Carencia de un pabellón auricular, o marcada atrofia.
72. Malformaciones del oído congénitas y adquiridas. Atresias de conducto auditivo externo. Fístulas retroauriculares.
73. Procesos infecciosos agudos o crónicos de oído medio, en tanto no se obtenga la completa recuperación anatómica y funcional. Perforación timpánica.

Reconocimiento psiquiátrico

74. Coeficiente intelectual inferior al establecido como normal.
75. Psicosis.
76. Procesos neuróticos lo suficientemente intensos que interfieran el ejercicio profesional.
77. Alcoholismo y toxicomanías.
78. Personalidades psicopáticas o inadaptación social.
79. Perversiones sexuales (exhibicionismo, paidofilia y necrofilia, etc.).
80. Cualquier otro desorden psiquiátrico que a juicio del Tribunal incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

ANEXO III

a) Programa de Contabilidad (2.º ejercicio)

Tema I. Contabilidad: Definición. Los actos y su traducción contable. La cuenta: Su estructura. Clases de cuenta.

Tema II. El inventario: Los grupos básicos. Clasificación de los inventarios.

Tema III. La partida doble. Los libros de contabilidad. Los requisitos legales.

Tema IV. Las cuentas corrientes con interés. Clases.

Tema V. Cuentas de gestión. De compras y de gastos.

Tema VI. El balance general.

b) Organización Administrativa (4.º ejercicio)

Tema I. El Estado: Su concepto.—Elementos constitutivos del Estado: El territorio, el pueblo y el poder.—Las formas de gobierno: Formas políticas y formas sociales.

Tema II. La Constitución Española: Examen de su título preliminar y de los derechos y deberes fundamentales.

Tema III. La Corona: Sucesión en la misma y funciones principales.—Las Cortes generales.

Tema IV. El Gobierno y la Administración.—Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema V. La Administración Central. Organos Superiores de la Administración del Estado y atribuciones de cada uno de ellos. Competencia de los Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

Tema VI. La organización ministerial española y enumeración de las principales funciones de cada uno de los departamentos que la integran.—Mención especial del Ministerio del Interior.

Tema VII. Organización territorial del Estado: Municipios, provincias y Comunidades Autónomas.—Los Gobernadores civiles: Especial referencia de sus atribuciones en relación con los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tema VIII. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Situaciones administrativas.—Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema IX. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: Clases. Régimen disciplinario: Faltas, personas responsables y sanciones.—El procedimiento disciplinario.

Tema X. El poder judicial.—Especial referencia a la jurisdicción penal y a la competencia de cada uno de sus órganos. La Policía Judicial.

Tema XI. La Dirección de la Seguridad del Estado: Cometidos que le incumben.—Atribuciones del Director de la Seguridad del Estado y del Director general de la Policía.—Organos centrales. Funciones y estructura de cada uno de ellos.

Tema XII. Organos colegiados de la Dirección de la Seguridad del Estado.—Organos desconcentrados: Competencia y estructura de cada uno de ellos.—Enumeración de las Comisarías Locales.

Tema XIII. Cuerpos de Seguridad del Estado: Composición, misión, funciones y distribución de las mismas.—Funciones y régimen funcionarial del Cuerpo Superior de Policía.

Tema XIV. Funciones, dependencia e ingreso en los Cuerpos Administrativo y Auxiliar de Seguridad.—La Policía Nacional.

Tema XV. Pasaportes españoles: Concepto, clases y requisitos para su expedición.—Normas sobre la entrada y la es-

tancia de los extranjeros en España: Visados, permanencias, autorizaciones de residencia y permisos de trabajo.

Tema XVI. Documento nacional de identidad: Concepto y descripción.—Organización de este Servicio.—Validez.—Personas obligadas a obtenerlo.—Requisitos para su expedición.—Actos en los que debe exigirse.—Sanciones.

Tema XVII. Disposiciones vigentes sobre: Establecimientos públicos; hospederías y análogos; casas de préstamos sobre prendas; establecimientos de compraventa y similares.—Normas sobre el tráfico de estupefacientes.

Tema XVIII. Disposiciones sobre espectáculos públicos.—Empresas privadas de seguridad.—Especial mención del Real Decreto 880/1981, de 8 de mayo, y normas de desarrollo.

Tema XIX. Delitos cometidos por los funcionarios públicos: Sección 2.ª del capítulo II, del título II, del libro II, del Código Penal.

Tema XX. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.

Tema XXI. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación): Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.—Cohecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

1145 *RESOLUCION de 6 de diciembre de 1983, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 130 plazas en el Cuerpo Administrativo de Seguridad.*

Por existir vacantes en el Cuerpo Administrativo de Seguridad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y demás disposiciones vigentes en la materia, en uso de las atribuciones que le están transferidas,

Esta Dirección, previo informe de la Comisión Superior de Personal y previa declaración de urgencia por el Consejo de señores Ministros en su reunión de 9 de noviembre del año en curso, ha resuelto disponer la provisión en el referido Cuerpo Administrativo de 130 plazas, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir 130 plazas en el Cuerpo Administrativo de Seguridad, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Ochenta por ciento por turno restringido entre los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Seguridad que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 17.1 de la Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía (104 plazas).

b) Veinte por ciento por turno libre (26 plazas), que podrán incrementarse con las que pudieran quedar sin cubrir por el turno restringido en la fase de oposición.

No hay personal eventual, interino o contratado al que sea de aplicación lo establecido en la disposición adicional 5.ª, 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.2 Pruebas selectivas.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Curso selectivo de formación teórico-práctica organizado por la División de Enseñanza y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía.

1.3 Si en cualquier momento de la fase de oposición llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el oportuno tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria. La misma facultad corresponderá al Director general de la Policía, a propuesta del Jefe de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento, en el período comprendido entre la propuesta del Tribunal de la fase de oposición y el nombramiento definitivo consiguiente a la superación del curso selectivo de formación teórico-práctica.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos.

2.1 Turno restringido:

a) Ser funcionario del Cuerpo Auxiliar de Seguridad con cinco años de servicio, al menos, en el mismo, si poseen la titulación de Bachiller Superior o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Tener reconocidos diez años de servicios efectivos en el citado Cuerpo Auxiliar, si no poseen dicha titulación.

En el caso de estar en la situación de excedencia voluntaria deberán formular declaración jurada de no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

2.2 Turno libre:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer la titulación de Bachiller Superior o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Para la equivalencia de títulos se estará a lo dispuesto en la base 8.ª de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, con arreglo al cuadro de exclusiones inserto en el anexo II de la presente convocatoria.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Territorial, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirse en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y durante todo el procedimiento de selección hasta la fecha del nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo de Seguridad.

3. SOLICITUDES

3.1 Forma.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán formular instancia, por duplicado, con arreglo al modelo normalizado que se inserta en el anexo I (impreso del Colegio de Huérfanos de la Dirección de la Seguridad del Estado), aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, haciendo constar los aspirantes que se presentan al turno restringido si se encuentran comprendidos en el apartado a) de la base 2.1, o bien en el apartado b) de la misma base de la presente convocatoria.

3.2 Organo a quien se dirigen.— Los aspirantes al turno restringido dirigirán sus solicitudes a la Dirección General de la Policía (División de Enseñanza y Perfeccionamiento), por conducto de la dependencia en la que estén destinados, en unión de dos fotografías tipo documento nacional de identidad.

Los aspirantes al citado turno que se hallen en la situación de excedencia voluntaria y los aspirantes al turno libre presentarán su solicitud en el Registro General de esta Dirección en Madrid o en sus dependencias de la provincia o localidad de residencia de los solicitantes, Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo acompañando dos fotografías de tipo documento nacional de identidad.

3.3 Plazo de presentación.—Será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.—Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas para el turno restringido y de 1.700 para el turno libre, cantidades que únicamente serán devueltas a los solicitantes si no fueren admitidos a las pruebas selectivas y formularan su reclamación en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado».

No están sujetos a pago de derechos de examen los aspirantes huérfanos de miembros del Cuerpo Superior de Policía, Policía Nacional, Administrativo o Auxiliar de Seguridad fallecidos en acto o con ocasión de servicio, cuando así lo acreditasen fehacientemente.

3.5 Forma de efectuar el pago de los derechos de examen.—El importe de los derechos de examen podrá ser abonado en metálico, en el acto de la presentación de las solicitudes, si fuera en Madrid, o bien remitiéndolo por giro postal o telegráfico a la División de Enseñanza y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, expresándose taxativamente en el impreso del giro, en la parte del talón destinada a texto, en los postales, o donde proceda en los telegráficos, el nombre y los dos apellidos del aspirante a quien correspondan los derechos, no debiendo consignarse en estos giros ningún nombre que no sea el del propio opositor, aun cuando sean impuestos por persona distinta. En la solicitud se hará constar el número y fecha del giro.

3.6 Defectos de las solicitudes.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por esta Dirección se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en cada uno de los dos turnos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos.

4.2 Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.